



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 68 /2019**

Rawson (Chubut), 14 de Noviembre de 2019.-

**VISTO.** La Consulta N° 39.097, año 2019, caratulado: “SECRETARIA DE PESCA S/ ASESORAMIENTO PREVENTIVO - CONTRATACIÓN SERVICIO DE AMBULANCIA DE EMERGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS P/RAWSON (EXPTE N° 1127/19SP)”;

**CONSIDERANDO:** Que mediante los presentes actuados el Secretario de Pesca (quien a la vez reviste el cargo de Coordinador General de la U.E.P.P: conforme Anexo VI del Decreto N° 41/2015) solicita asesoramiento preventivo con relación a la contratación del servicio de ambulancia y primeros auxilios para el Puerto de Rawson y asimismo, respecto del reconocimiento de su efectiva prestación por parte de la empresa que lo brindo.

Que se ha expedido el Asesor legal mediante Dictámenes N° 02/19 y 20/19 obrante a fojas 94 y 118 respectivamente.

Que mediante Dictámenes N° 187/19 y 200/19, obrantes a fs. 95 y 114-117 respectivamente, ha hecho lo propio el Contador Fiscal.

Que respecto del reconocimiento de los servicios efectuados por “El Milagro S.A.S” representada por el Dr. Palavecino Claudio Andrés, corresponde que sean abonados conforme Dictámenes legales ut supra mencionados.

Que si bien deben ser reconocidos los servicios prestados, no pueden soslayarse las observaciones formuladas por el Contador Fiscal mediante su Dictamen N° 200/19, referidas a la forma de liquidar los montos pendientes de pago, diferencias que deberán continuar bajo análisis en el juicio de cuentas correspondiente, siendo pasibles de ser soportadas por los responsables del organismo contratante.

Que cabe mencionar que en el mes de Octubre del año 2018 se llevó a cabo el llamado a Licitación Pública N° 01/18 UEPP -para la contratación del servicio de emergencias y primeros auxilios de Puerto Rawson- declarada fracasada mediante Resolución 25/18 UEPP, en virtud de que solo se presentó a la misma el Milagro S.A.S con una oferta que excedía ampliamente el presupuesto. Posteriormente se llama a una nueva Licitación Pública N° 1/19 UEPP, la cual devino fracasada por Resolución 3/19 UEPP por los mismos motivos que la anterior. Motivados por lo acontecido en los procesos licitatorios, mediando Dictamen legal del asesor de la UEPP, se decide optar por la Contratación Directa de los servicios requeridos a la firma El Milagro S.A.S, la cual ha

prestado los mismos durante la sustanciación de los mencionados llamados a licitación y hasta el mes de mayo del año 2019 según consta en las actuaciones remitidas.

Que asimismo, según consta a fs. 56, en el mes de marzo del año 2019, se forma el expediente N° 369/19 SP a los fines de realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, cuyo estado actual se desconoce.

En virtud de los considerandos que anteceden, el organismo interesado, deberá hacer observancia de la legislación de contrataciones, toda vez que la misma indica que declarada fracasada una licitación pública, se deberá proceder a un nuevo llamado licitatorio en la brevedad, cuestión que se encuentra pendiente desde que fracaso la licitación del mes de enero 2019. Que como consecuencia de ello, se ha recurrido a la modalidad de contratación directa de la misma firma que se presentó a los llamados declarados fracasados, por considerar su oferta excesivamente onerosa, pero se han facturado a la mencionada cuantiosas sumas que superan su oferta inicial.

Por ello y conforme lo dispuesto la Ley V N° 71 **el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que habiéndose expedido la Asesoría legal, mediante Dictámenes N° 02/19 y 20/19, los que se comparte, corresponde proceder al reconocimiento de los servicios efectuados por la empresa que los brindo.

Que a los fines de efectivizar la próxima licitación pública, la misma sea remitida a este Tribunal en los términos del art. 32 de la Ley V N° 71 y con los recaudos exigidos por apartado V - Acuerdo 408/00.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y cumplido archívese.-

jcv

Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza. Ejercicio presidencia  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma